

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE MARZO DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de marzo de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2.021 procediéndose su definitiva trascrición reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo,

se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, para cambiar puerta de entrada y puerta del patio, situada en Calle Prolongación Virgen del Carmen, nº 28, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 800 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes. En caso de que así fuera será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo al comienzo de las obras.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.”

II. A, para proyecto de piscina privada en vivienda unifamiliar en la propiedad situada en Calle Torillo, nº 84 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 5265,50 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de residencial en manzana cerrada y su clasificación suelo urbano.

SEGUNDO. Que el proyecto básico presentado junto con la solicitud se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

TERCERO. No obstante, procede hacer las siguientes observaciones que habrán de hacerse - Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento

quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- Conforme al art. 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de Marzo de 2000, Se entiende por suministro doméstico toda la aplicación que se de al agua para entender las necesidades de la vida, como bebida, preparación de alimentos, limpieza y aseos. Estarán comprendidos entre los suministros domésticos todos los soliciten con el fin indicado. Entendiendo ésto, y conforme al art. 33 del mismo reglamento, los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para lo que ha sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Solo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o catástrofe. Por lo expuesto con anterioridad, no se podrá realizar el llenado del vaso de la piscina con el suministro de agua potable con el que cuenta la vivienda.

- Fianza por afección a bienes públicos 500 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.”

III. A, para poner lápida 1er patio, 1er cuadro, fila 138, nicho bajo, bloque A del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 60 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

SEGUNDO.- INSTANCIAS VARIAS

2.1.- DE y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cuesta Rufina, 1 de este municipio que mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2021, con número de registro 2021-E-RC-773, solicita la prórroga de licencia de obra (expediente 1779/2020) por no haber podido realizar la obra antes.

Visto que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de tres meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

Visto que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a, una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente (1779/2020), concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3.1.- De, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Aprisco, nº14 1ºC de la localidad de Puertollano que mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2021 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-782 solicita sobre amarillo frente a su puerta de garaje con número de placa 917, en la calle Chile, nº7.

VISTO el informe emitido por la Policía Local

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar pintura de sobre en la calle Chile nº7, enfrente de la puerta de su garaje con número de placa 917.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3.2.- De, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Puertollano, nº33 de esta localidad que mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2021 solicita que habiendo causado baja definitiva el vehículo matrícula CR-9357-U el día 12 de agosto de 2020 le sea devuelto la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula CR-9357-U se encuentra en situación de “Baja Definitiva” el día 12/08/2020

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D^{ña}. María Jesús Morales Mora y proceder a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del cuarto trimestre del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.- De, en representación de AUTOESCUELA SAN RAFAEL con CIF B13008131, que presenta declaración responsable para comunicar cambio de domicilio de la actividad de enseñanza de la conducción de Calle Carros nº2 a Carretera Puertollano nº23 de esta localidad y con una superficie útil de 80 m².

CONSIDERANDO lo dispuesto en la ley 25/2009, ley 17/2009, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 1/2013, de 21 de Marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Administrativa Municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por , en representación de AUTOESCUELA SAN RAFAEL para cambio de domicilio de la

actividad de enseñanza de la conducción de Calle Carros nº2 a Carretera Puertollano nº23 de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar a, en representación de AUTOESCUELA SAN RAFAEL con CIF que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el cambio de domicilio de la actividad de Enseñanza de la conducción, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios técnicos municipales, a los efectos de que realicen las actividades de control de la actividad consistente en:

- Requerimiento, en su caso, de la documentación, excluida la que consta en los archivos municipales.
- Señalar si hay necesidad o no de exigir al interesado licencia o autorización urbanística
- Señalar si es necesario requerir al interesado ampliación de la información facilitada.
- Inspección del establecimiento, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y técnica aplicable a la actividad.

3.4.- De y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera de Puertollano de este municipio que mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2.020 y con registro de entrada en este Ayuntamiento 2020-E-RC-2519 solicita que habiendo tenido una rotura de agua se regularice la factura correspondiente.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 22 de septiembre de 2020 que concluye que *“(...)en inspección realizada el día 18 de septiembre de 2020 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la*

consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.5.- De *z* y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Sevilla, nº40 de esta localidad que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2021 solicita que habiendo causado baja definitiva el vehículo matrícula 0158-DKY el día 15 de marzo de 2021 le sea devuelto la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula 0158-DKY se encuentra en situación de “Baja Definitiva” el día 15/03/2021.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. Antonio Carrasco Alcaide y proceder a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.6.- A, y domicilio a efectos de notificación en Plaza Ayuntamiento, nº 5 de esta localidad que mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2021 solicita instalación de terraza de 300 m2 en la Plaza del Ayuntamiento durante la temporada de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 300 m² en la Plaza del Ayuntamiento durante la temporada de 2021 y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales,

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

-Deberá en todo momento cumplirse las condiciones sanitarias impuestas al efecto por el Gobierno de la Nacional y/ o la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la situación generada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole que ha de cumplir de forma estricta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.7.- De D, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ecuador nº5 de este municipio que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2021 y con registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-704 solicita que habiendo tenido una rotura de agua se regularice la factura correspondiente.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 8 de marzo de 2021 que concluye que *“(...)en inspección realizada el día 5 de marzo de 2021 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los*

abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: “Únicamente para las facturas del 3º y 4º trimestre de 2020, pues entendemos que la factura resultante del 1ºT/2021 es consecuencia de la dejadez en el mantenimiento de la instalación interior de agua potable de la vivienda, pues meses antes se tenía conocimiento del problema. El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.””

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada del 3º y 4º trimestre pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- CUESTIONES DE URGENCIA

4.1.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL EDIFICIO PÚBLICO SAN BLAS.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2.020 acordó adjudicar el contrato mixto (obras e instalación) denominado “Mejora de la eficiencia energética mediante la instalación de gas natural en el edificio público San Blas” a la entidad ELECNOR, S.A.

VISTA la Certificación nº 1 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 23 de marzo de 2.021 por importe de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (27.447,64 €)

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. de la ley 7/1985, de 2 de Abril y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 del contrato denominado “Mejora de la eficiencia energética mediante la instalación de gas natural en el edificio público San Blas” por importe de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (27.447,64 €)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista a los efectos oportunos.

4.2.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL EDIFICIO PÚBLICO SAN BLAS.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2.020 acordó adjudicar el contrato mixto (obras e instalación) denominado “Mejora de la eficiencia energética mediante la instalación de gas natural en el edificio público San Blas” a la entidad ELECNOR, S.A.

VISTA la Certificación nº 2 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 23 de marzo de 2.021 por importe de dos mil treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (2.036,43 €)

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. de la ley 7/1985, de 2 de Abril y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 del contrato denominado “Mejora de la eficiencia energética mediante la instalación de gas natural en el edificio público San Blas” por importe de dos mil treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (2.036,43 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista a los efectos oportunos.

4.3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MARZO DE 2.021.-ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2.021 acordó estimar la solicitud presentada por y autorizar pintura de sobre en la calle Guatemala, 14.

ADVERTIDO error en el apartado primero del acuerdo que dice “(...)autorizar pintura de sobre en la calle Alameda, 14, enfrente de la puerta de su garaje con número de placa 722.”

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2.021 de autorización de pintura de sobre en los siguientes términos: “**Primero.-** “Estimar la solicitud de la interesada y autorizar pintura de sobre en la calle Guatemala, 14, enfrente de la puerta de su garaje con número de placa 722”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.



No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las once horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE